



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Colaboración de fecha 30 de octubre del 2024 celebrado con **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL (ELECCIONES ESTUDIANTILES)**

Tipo de instrumento:

Convenio Específico de Colaboración

Área solicitante:

Secretaría General

Nombre, denominación o razón social:

Instituto Estatal Electoral IEE

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral

Física

Sector al que pertenece:

Privado

Público

Social

Otro

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Yanko Durán Prieto

Consejera Presidenta

Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para la concesión del uso temporal de urnas electrónicas y baterías UPS que se utilizarán en la recepción de la votación durante las elecciones de sociedades de alumnas(os), consejerías técnicas y universitarias de "LA UNIVERSIDAD", para el periodo 2024-2025.

Fecha de firma:

30 de octubre de 2024

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

30/octubre/2024

31/diciembre/2025

Indefinida

Hasta total cumplimiento de obligaciones

Responsable de la operación y seguimiento:

Secretario General

No. interno de control:

516/2024

Elaboró: AFP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA CONCESIÓN DEL USO TEMPORAL DE URNAS ELECTRÓNICAS Y BATERÍAS UPS QUE SE UTILIZARÁN EN LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN DURANTE LAS ELECCIONES DE SOCIEDADES DE ALUMNAS(OS), CONSEJERÍAS TÉCNICAS Y UNIVERSITARIAS DE “LA UNIVERSIDAD” PARA EL PERIODO 2024-2025. ESTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1) y 50, numeral 1) de la Ley Electoral del Estado, “**EL INSTITUTO**” es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

I.2 Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, incisos a), g), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente Convenio.

I.3 Que la representación legal la ejerce la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta** de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 66 numeral 1), inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.4 Que la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personería mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 41 base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.5 Que con el fin de promover la cultura democrática, regularmente celebra convenios con diversas instituciones educativas para fomentar la cultura democrática y de participación ciudadana.

I.6 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, Código Postal 31200 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación

integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

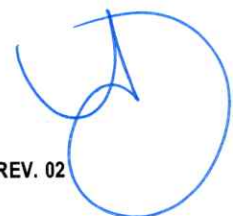
II.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la “**LA UNIVERSIDAD**” y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la ley y sus reglamentos.

II.4 Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector**, acredita su personalidad con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas veintiséis de agosto y ocho de noviembre de dos mil veintidós, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del ocho de noviembre de dos mil veintidós al cuatro de octubre de dos mil veintiocho.

II.5 Que, para el presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, número 900, colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico y manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



Dirección Jurídica

III.2 Manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo; además, cualquier asunto relacionado con el objeto de este Convenio que no se encuentre expresamente previsto en las cláusulas, será resuelto de común acuerdo.

III.3 Que el apoyo brindado por “**EL INSTITUTO**” se concretará a la concesión del uso temporal de las urnas electrónicas y baterías UPS, así como el apoyo técnico para su instalación en el lugar en que se llevarán a cabo las jornadas electivas, sin que “**EL INSTITUTO**” intervenga en algún otro acto de organización, ni de calificación de los resultados de las elecciones de sociedades de alumnas(os), consejerías técnicas y universitarias de “**LA UNIVERSIDAD**”.


III.4 Que “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para la concesión del uso temporal de urnas electrónicas y baterías UPS que se utilizarán en la recepción de la votación durante las elecciones de sociedades de alumnas(os), consejerías técnicas y universitarias de “**LA UNIVERSIDAD**”, para el periodo 2024-2025.

Las especificaciones de las urnas de votación electrónica y baterías UPS propiedad de “**EL INSTITUTO**” que serán concedidas se precisan en el **Anexo A** del presente instrumento.

Asimismo, se fijan los términos para la entrega, traslado, resguardo, capacitación, instalación y supervisión del uso de dichos instrumentos tecnológicos, así como la designación del personal que para tal efecto comisione “**EL INSTITUTO**”.



Los actos electivos en que se utilizarán las urnas electrónicas tendrán verificativo en los términos **acordados por escrito entre “LAS PARTES”**, al menos quince días hábiles previos al desarrollo de cada uno de ellos.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. Desde este momento, **“LA UNIVERSIDAD”** libera a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad, presente o futura, que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución y resultado de las elecciones de sociedades de alumnas(os), consejerías técnicas y universitarias para el periodo 2024-2025.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

1. **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a. Entregar la concesión temporal de la cantidad necesaria de urnas electrónicas y baterías UPS precisadas en el **Anexo A** del presente instrumento a utilizarse para la elección de sociedades de alumnas(os), consejerías técnicas y universitarias de **“LA UNIVERSIDAD”** en las sedes previamente acordadas por **“LAS PARTES”**.
- b. Realizar la configuración de los equipos informáticos señalados, bajo las especificaciones técnicas y normativas precisadas por **“LA UNIVERSIDAD”**, en el documento denominado **“FORMATO DE REVISIÓN DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN”**, identificado como **Anexo B**, siempre que ello resulte técnicamente posible.
- c. Proporcionar el personal necesario para el traslado, instalación, configuración, capacitación y supervisión del uso de las urnas electrónicas.

2. **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

- a. Comunicar por escrito a **“EL INSTITUTO”**, al menos con quince días hábiles de anticipación, el número de urnas electrónicas y baterías UPS a utilizarse, la fecha y ubicación en la que habrán de celebrarse los actos electivos materia del presente

Convenio y el periodo en que se utilizarán las urnas electrónicas para la recepción de la votación.

- b. Entregar a **“EL INSTITUTO”** a más tardar siete días hábiles previos a la elección de cada facultad, los datos necesarios para la configuración de las urnas electrónicas, consistentes en:
- i. Los nombres y logotipos de las planillas con las candidaturas a cada cargo, si las hubiera, o los nombres de las y los candidatos y las imágenes que se desea que aparezcan en la boleta o pantalla, con la denominación de cada cargo para el que están postuladas y postulados, en formato **.jpg** de no más de 250 KB.
 - ii. El orden de aparición de las planillas o candidaturas en la pantalla de votación.
 - iii. Detalles para la programación de la o las elecciones, como son: los grupos de votación; las pantallas de votación, en caso de ser más de una; los permisos y pantallas de votación que se le asignarán a cada grupo; el número de opciones que se va a votar en cada pantalla; entre otros. En caso de que se incluya la opción de voto nulo, poner en el diseño de la pantalla de votación el ícono de **“ANULO MI VOTO”** o texto similar.
 - iv. Los horarios de inicio y de cierre de las votaciones de cada una de las elecciones por facultad.
 - v. La ubicación dentro de cada facultad o el lugar destinado de **“LA UNIVERSIDAD”** en que se llevarán a cabo cada una de las elecciones y la cantidad de mesas receptoras de votación a instalar.
 - vi. Cantidad de alumnado que participará en cada una de las elecciones.
- c. Aportar los elementos, servicios e insumos necesarios para el funcionamiento de las urnas electrónicas, tales como: instalaciones eléctricas, mobiliario, alumnado que participe en la recepción de la votación, un dispositivo de almacenamiento de los denominados memoria USB por cada mesa receptora de votación y demás insumos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de votación.
- d. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para la alimentación del personal de **“EL INSTITUTO”** que apoye a **“LA UNIVERSIDAD”** en el traslado, configuración,

capacitación, operación y supervisión de las urnas electrónicas en cada uno de los actos electivos materia del presente Convenio.

- e. Responder en caso del acontecimiento de algún accidente o siniestro que ocurra al personal de “**EL INSTITUTO**” durante el desarrollo de la totalidad de las actividades precisadas en el presente instrumento.
- f. Responder por cualquier daño externo o interior, que sufran las urnas electrónicas, el equipo electrónico o de carga eléctrica que ocurran durante las jornadas electivas o sus actos preparatorios o posteriores, ya sea por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, así como de terceros.

CUARTA. RESPONSABLES. Para la debida ejecución de las acciones motivo de este Convenio, sus suscribientes designarán a las y los siguientes funcionarios especializados en las áreas relativas a las actividades propuestas, quienes elaborarán las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo dichos proyectos; así como los documentos que las partes deberán signar a efecto de proveer sobre la operatividad del presente instrumento en sus diferentes rubros.

I. Por “EL INSTITUTO”:

- a. **Jesús Ortega Pineda, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2030. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico
- b. **Priscila Torresdey Arzola, Coordinadora de Educación Cívica**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2098. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico

II. Por “LA UNIVERSIDAD”:

- a. **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Secretario General**, con teléfono oficial 439-15-00, extensión 1570. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico



Dirección Jurídica



QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan guardar, reservar y mantener secreto la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de “**LAS PARTES**”, aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. “**LAS PARTES**” convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de



Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente Convenio se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule



Director Jurídico

en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción de este y se encontrará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, o bien, una vez que se realicen las actividades materia del presente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte, debiendo cumplir **"LAS PARTES"** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de once hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los treinta días del mes de octubre del año 2024.



Dirección Jurídica




INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

POR "LA UNIVERSIDAD:"

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR "EL INSTITUTO:"

**LIC. YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

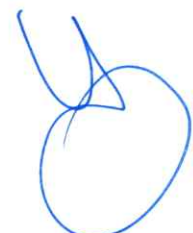
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. -----

ANEXO A

Especificaciones técnicas de las urnas electrónicas y baterías UPS que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua cederá temporalmente la concesión a la Universidad Autónoma de Chihuahua, para el objeto precisado en el Convenio.

Descripción del equipo	Precio Unitario
Laptop Lenovo Yoga 520, con pantalla de 14 pulgadas, con impresora Epson Tm-T88V, maletín de aleación de plástico y lector de código de barras ms146-rucb0m-sg.	\$19,745.46 m.n
Batería UPS de 650 VA	\$1,000.00 m.n

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.-----



ANEXO B


FORMATO DE REVISIÓN DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

La configuración del software de votación que se utilizará en las elecciones de las facultades de la Universidad Autónoma de Chihuahua que tendrán verificativo en los términos previamente acordados por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, contarán con las siguientes especificaciones técnicas para el uso de las urnas electrónicas:

1. Una vez concluido el plazo para el registro de las candidaturas, se hará llegar por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la información que fue requerida por el Instituto Estatal Electoral y se encuentra precisada en la Cláusula Tercera, numeral 2, inciso b. del Convenio, a fin de que éste último esté en posibilidades y condiciones de realizar la configuración correspondiente.
2. Las boletas electrónicas a través de las cuales los electores elegirán a las candidatas y los candidatos a integrar las sociedades de alumnas(os) o los Consejos Técnicos y el Universitario, todos ellos para el periodo 2024-2025, deberán mostrar en la parte respectiva, todas las candidaturas o planillas registradas ante las facultades. La información para la configuración de las elecciones será enviada por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante un correo electrónico enviado al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
3. El día previo a la elección, se deberá realizar la validación de la configuración de la elección directamente en las urnas electrónicas a utilizar en la jornada, para lo cual se firmará el acta respectiva por parte del personal de la Universidad Autónoma de Chihuahua y quien estime pertinente, acta que se adjunta al presente anexo.
4. Las y los electores votarán por las planillas o las candidatas o candidatos que aparezcan en la boleta electrónica respectiva.
5. El recibo emitido por la urna electrónica deberá ser depositado en la urna plástica para su resguardo.
6. Se podrá contar con la opción de voto nulo cuando así lo solicite la Universidad Autónoma de Chihuahua.

7. Al cierre de la votación, cada urna deberá imprimir el reporte "Resultados de votación", los cuales serán entregados por personal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a las y los representantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua para su resguardo y serán extraídos los resultados de forma digital por personal del Instituto Estatal Electoral para su concentración.
8. Con la finalidad de garantizar que los datos configurados en las elecciones, sean los correctos, la Universidad Autónoma de Chihuahua o en su caso la persona responsable de la elección respectiva por parte del Universidad, previo a la celebración de las jornadas comiciales, realizará la revisión de los datos alimentados en las urnas electrónicas, así como las pantallas de votación y los reportes generados por las urnas. Una vez realizada dicha revisión se procederá a firmar por las personas que representan a la Universidad Autónoma de Chihuahua, todos los reportes impresos de las urnas electrónicas y el documento donde se avale la configuración.

EI PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.-----



Página 2 de 3

Dirección Jurídica

